

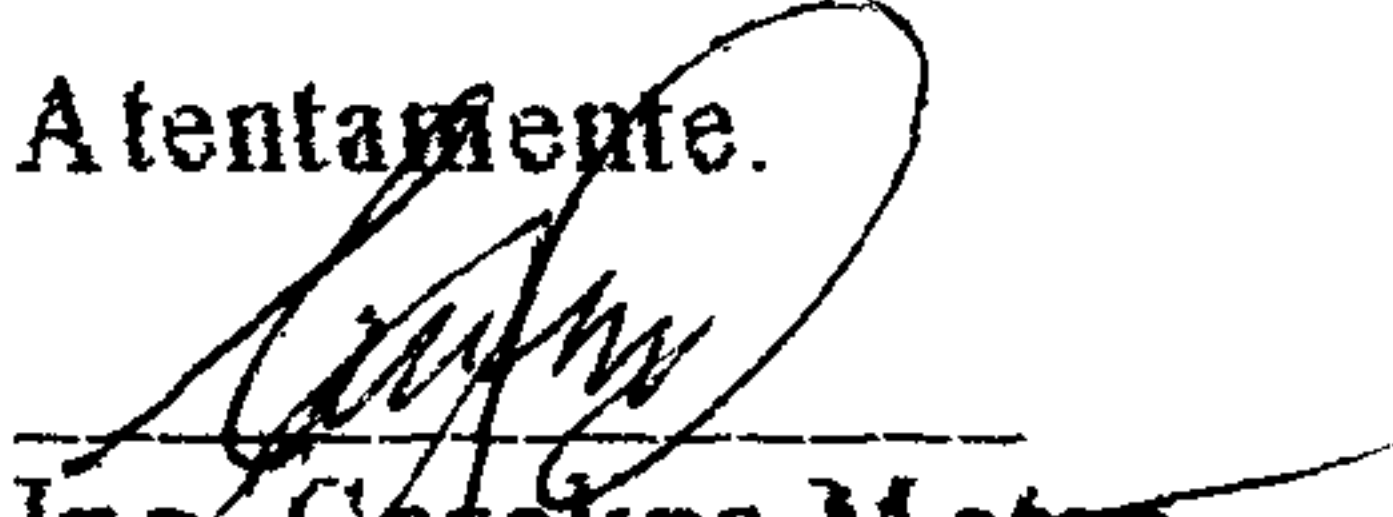
INFORME DE COMISARIO

OPINIÓN SOBRE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN Nº 1.4.3. DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañía, a continuación presento mi opinión sobre aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. Los Administradores de CRISTOSEGURIDAD CIA. LTDA. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. Los Administradores de CRISTO SEGURIDAD CIA LTDA. me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.
3. Los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y surgen de los registros contables.
4. La documentación contable, los libros de contabilidad. Se llevan y se conservan de conformidad a las disposiciones legales.
5. Mi revisión se realizó mediante pruebas de la evidencia que respalda los conceptos y las cifras que presentan los Estados Financieros y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley.
6. Para el desempeño de mis funciones de Comisario Principal de CRISTOSEGURIDAD CIA LTDA. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente.


Ing. Carolina Mateo
Comisario



06 DIC. 2001